y dela Providencia que en su vista se pusiere pida testimonio; Cuio documento acompañado de una instruccion que se forme por el mismo Cavallero Cindico y Abogado se remita por el Cavallero dela Correspondiencia al Agente de Madrid con la orden de que pida ante el Supremo Consejo de Castilla lo que conviniere en el asunto

Puestos p.a la venta de pan

volviose en este Ayuntamiento aver, mediante la Citacion general echa, el papel del Señor Governador de primero del Corriente relativo a que subsista el reglamento de Puestos que havia para la venta de pan; Y entendido por esta Ciudad, y vistos los Acuerdos anteriores que tratan del particular, con lo pedido por los veedores del Gremio y otros Panaderos; Acuerda, que los Cavalleros fieles executores y Diputados de turno, con los veedores del Gremio formen o Atuen los Puestos en reglamento, que haran presente a la Ciudad para la resolucion que convenga, y contestar al Señor Governador a dho su Oficio

Milicias Provinciales

Viose en este Ayuntamiento mediante la Citacion gral echa una Carta del Señor D. Estevan del Corral y Jaime Coronel agregado en que incerta otra del exmo S. Inspector general de las Milicias Provinciales de España fecha esta de trece de Marzo anterior, y aquella en Murcia a nueve del Corriente Abril, en que manda se haga el reemplazo de los siete hombres que de este Campo estan pedidos para las Milicias Provinciales de Murcia por las razones que expresa, y manda a dho Coronel imponga a la Justicia, si resistiese el Cumplimiento, Cien ducados de Multa, con mas la satisfaccion de daños y perjuicios que cause; Y entendido por esta Ciudad Dijo; Que estando haciendo los escrutinios, y Separacion de las cinco Clases de vecinos que previene la Ordenanza, p.a la formal formacion de las Plazas que mandan las ultimas reales Ordenes, en que se Comprende el Campo de esta Jurisdiccion, le es imposible sortear para Provinciales por que contrabendria directamente al real Decreto [illegible] y siete que manda no se Contribuia a estas donde haia Milicias Urbanas, y assi se hizo presente en veinte y ocho de febrero de este Año al referido D. Estevan del Corral, y tambien al Exmo S. Conde del Campo de Alanje Ministro de Estado, y del Despacho Universal de Guerra de quien aun no ha havido Contestacion